



REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉS Y COMISIONES

La Facultad de Medicina a través de su manual de organización y funciones, establece como cuerpos colegiados a los comités y comisiones, que reflejan la representación de la comunidad universitaria y respaldan las actividades sustantivas de la facultad.

El presente reglamento tiene como objeto, difundir, vigilar y regular las acciones realizadas por todos los comités y comisiones que operan en el interior de la Facultad de Medicina.

CAPITULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 1. Las propuestas de integración de comités y comisiones, deberán ser sometidas a evaluación, aprobación y/o rechazo para el ejercicio de sus funciones por el H. Consejo Técnico la Facultad de Medicina.

Artículo 2. La dirección y cuerpo de gobierno de la Facultad de Medicina formularán las propuestas de integración de comités y comisiones que serán presentadas al H. Consejo Técnico la Facultad.

Artículo 3. Para ser integrante de los comités y comisiones, se requiere cumplir con un perfil a fin al comité y con solvencia de probidad.

Artículo 4. Los comités y comisiones quedarán integrados de la siguiente forma:

- Presidente del comité o comisión.
- Secretario técnico del comité o comisión.
- Vocales (representante docente, alumno, comunidad, actores claves, directivos y administrativos).

Nota: El tipo y el número de vocales se determinará por los objetivos y metas de cada comité, en función de sus políticas.

Artículo 6. Para que sean legalmente válidos los acuerdos de los comités y comisiones, estos deberán ser tomados por el quórum requerido, que será del 50% más uno de sus integrantes.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES

Artículo 7. Elaborar y presentar ante el H. Consejo Técnico su programa de trabajo.

Artículo 8. Sesionar de forma ordinaria, periódica trimestral mínimamente, para atender temas particulares en reuniones que se desarrollen con orden, precisión y fluidez. Quedando la posibilidad de establecer, que cada comité y comisión determine el número de sesiones ordinarias, de acuerdo a sus necesidades, respetando las sesiones ordinarias mínimas anteriormente establecidas.

Artículo 9. Evidenciar las reuniones realizadas con el levantamiento de la minuta correspondiente.

Artículo 10. Rendir dictámenes de las sesiones dentro del plazo no mayor de una semana.

Artículo 11. Detectar necesidades académicas y administrativas que beneficien al desarrollo de recursos humanos calificados.

Artículo 12. Emitir recomendaciones sobre la pertinencia social de los programas educativos que imparte la Facultad.

Elaborado por: H. Consejo Técnico	Revisado por: H. Consejo Técnico	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 1 de 2



Artículo 13. Promover la realización de proyectos de beneficio institucional.

Artículo 14. Proponer a la H. Consejo Técnico acuerdos, convenios, programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Facultad de Medicina.

Artículo 15. Generar y presentar ante el H. Consejo Técnico un informe anual de labores sobre los asuntos de su competencia.

CAPITULO III
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS Y
COMISIONES

Artículo 16. Son funciones del presidente del comité o de la comisión las siguientes:

- Convocar a reunión a los miembros del comité o comisión, a través del secretario técnico.
- Presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como verificar que se ejecuten sus acuerdos.
- Coordinar la elaboración del Programa de trabajo y someterlo a consideración de los integrantes del H. Consejo Técnico.
- Una vez aprobado, deberá firmarlo y entregarlo, mediante comunicado oficial, al secretario del comité o comisión para difusión y archivo correspondiente.
- Emitir voto de calidad.
- Revisar periódicamente el funcionamiento del comité o comisiones y establecer los ajustes pertinentes para el logro de sus objetivos

Artículo 17. Son funciones del secretario técnico del comité o comisión las siguientes:

- Asistir a las reuniones del comité o comisión con voz y voto.
- Integrar las agendas de trabajo para las reuniones del comité o comisión y someterlas a la aprobación del presidente, previamente a la reunión que corresponda.
- Enviar la convocatoria a los integrantes del comité o comisión.
- Realizar las actividades logísticas para el funcionamiento del comité o comisión, así como apoyar al presidente del comité o comisión en las actividades o reuniones previas o posteriores a las sesiones.
- Revisar el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en el comité o comisión y mantener informados a los integrantes e invitados sobre los avances y resultados obtenidos de los programas, proyectos y sistemas desarrollados.
- Elaborar las minutas de las sesiones del comité o comisión y llevar el orden de las mismas.
- Elaborar reportes o informes relacionados con la actividad de las sesiones del comité o comisión.
- Elaborar la programación anual de sesiones ordinarias del comité o comisión y entregar al H. Consejo Técnico.

Artículo 18. Son funciones de los vocales del comité o comisión las siguientes:

- Asistir a las reuniones del comité o comisión y participar en los debates y en la toma de las decisiones con voz y voto.
- Promover que las unidades que representan atiendan los temas y recomendaciones acordados en el comité o comisión y darles seguimiento.
- Participar en la elaboración, opinión y análisis de planes y programas de estudio, indicadores, normas técnicas, así como de proporcionar información que se solicite y se considere de Interés para la unidad académica o la institución.
- Participar en la elaboración de los informes de actividades del programa de trabajo.
- Las demás que les encomiende el presidente del comité o comisión y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 19. Lo no contemplado en el presente reglamento estará sujeto a la normatividad establecida en la Ley

Elaborado por: H. Consejo Técnico	Revisado por: H. Consejo Técnico	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 2 de 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Facultad de Medicina



Orgánica y en el Estatuto General de la UAS.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Segundo. Toda situación no prevista en el presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones de la dirección de la Facultad de Medicina.

Elaborado por: H. Consejo Técnico	Revisado por: H. Consejo Técnico	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 3 de 2